suspenderse en su aplicacion el tiempo que se necesita
para formar Concurso á dha. Preceptoria, con arreglo á
R.s ordenes, y á la Fundacion del Ill.mo S.or Obispo Lozano
que la dotó con varias Fincas, constandoles que en esta
villa D.n Diego Garcia de Lerma Presvro. ha exercido por
muchos años con notorio desempeño dho. Magisterio, y
que es la unica Persona á quien se puede confiar su
interinidad como yá lo está practicando por fabor en
fuerza de recado que le ha parado el S.or Alc.de Maior,
atendiendo á evitar dho. perjuicio con qualidad de q.e
este Ayuntam.to luego que se juntase resolbiere lo combe-
niente, de una conformidad acordaron se le pase ofi-
cio de atencion á fin de que continue la enseñanza por
el tiempo que dure la vacante, con la qualidad de gozar
de las rentas, y emolum.tos de que se halla dotada dha. Pre-
ceptoria, y tambien con la de que este Ayuntam.to repre-
sentará al Ill.mo S.or Obispo de este Obispado de Cartage-
na, para que se sirba expedir su orden al Rev.do
Clero de esta villa le tenga pres.te para el goce de consig-
nacion, y emolum.tos de Oras canonicas del Coro de esta
Parroq.l en consideracion á que no puede, para desempe-
ñar dho. Magisterio, asistir á ellas, y que por este defec-
to habia de recivir perjuicio, poniendose á continuacion
dilig.a que acredite su notoriedad, y aceptacion para q.e
dexanse la obligacion de este Ayuntam.to con ella, ó tome
las Provid.s oportunas, si se negare á dha. aceptacion para
elegir otra Persona q.e la sirba, y desempeñe: Y por no